

Resolución Núm. 231-2021 que autoriza a la Dirección General de Crédito Público a colocar valores de deuda pública de manera directa por un monto de doscientos ochenta y siete millones noventa mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD\$287,090,000.00).

EL MINISTRO DE HACIENDA

CONSIDERANDO: que de conformidad con la Constitución de la República Dominicana, es deber del Estado dictar las medidas necesarias para lograr un crecimiento equilibrado y sostenido de la economía, promover planes nacionales de competitividad e impulsar el desarrollo integral del país.

CONSIDERANDO: que el acceso oportuno a los mercados de capitales doméstico e internacional le permite al Gobierno lograr sus objetivos de financiamiento con eficiencia y economía.

CONSIDERANDO: que según las disposiciones del artículo 3, numeral 18, de la Ley núm. 494-06, dentro de las atribuciones del Ministerio de Hacienda están la de regular y conducir los procesos de autorización, negociación y contratación de préstamos o emisión y colocación de títulos y valores, así como dirigir y supervisar el servicio de la deuda pública.

CONSIDERANDO: que mediante el artículo 64 de la Ley núm. 237-20 que aprobó el Presupuesto General del Estado para el año 2021, se autorizó al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda, a disponer la emisión y colocación de valores de deuda pública para ser colocados tanto en el mercado local como en el mercado internacional de capitales.

CONSIDERANDO: que la Ley núm. 166-21 que introduce modificaciones a la Ley núm. 237-20, en su artículo 6 autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a disponer de una necesidad de endeudamiento por un monto máximo de doscientos cincuenta y tres mil setecientos veintisiete millones seiscientos sesenta y siete mil seiscientos seis pesos dominicanos con 00/100 (RD\$253,727,667,606.00).

CONSIDERANDO: que la Ley núm. 243-20 en su artículo 4 establece que la emisión de colocación de valores de deuda pública se realizará atendiendo a la favorabilidad de las condiciones financieras del mercado, pudiendo ser emitidos y colocados en los mercados internacionales o en el mercado doméstico de capitales, en pesos dominicanos o en la moneda de la emisión y colocación que resulte más favorable al país.

CONSIDERANDO: que el artículo 6 de la referida Ley núm. 243-20 dispone que la modalidad de colocación del monto de la emisión de los valores estará determinada por el Ministerio de Hacienda.

Resolución Núm. 231-2021

CONSIDERANDO: que en ese mismo tenor, el citado artículo 6, párrafo II señala que para los casos en que la colocación de valores de deuda pública se realice en forma directa, esta deberá ser aprobada mediante resolución motivada del Ministro de Hacienda.

CONSIDERANDO: que en fecha 9 de diciembre de 2021, el Estado dominicano suscribió con las sociedades comerciales Autopista del Nordeste, S. A., y Boulevard Turístico del Atlántico, S. A., el Acuerdo para la Terminación Anticipada del «Contrato de Concesión Administrativa en Régimen de Peajes Carretera Santo Domingo-Rincón de Molinillos suscrito entre las partes en fecha 18 de julio de 2001 y sus modificaciones».

CONSIDERANDO: que el precitado Acuerdo en su Capítulo III sobre «Obligaciones de Pago y compromisos Financieros», artículo 3.4, dispone que el pago de la suma ascendente a doscientos ochenta y siete millones noventa mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD\$287,090,000.00) se efectuará mediante una emisión de Bonos de Hacienda en dólares de los Estados Unidos de América.

CONSIDERANDO: que con la terminación anticipada del referido Contrato de Concesión, el Estado dominicano asegura la sostenibilidad de las fianzas públicas y una reducción y eficientiza el gasto en el corto, mediano y largo plazo, lo que permitirá atender otras prioridades vitales para el desarrollo económico del país.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: la Ley núm. 6-06 de fecha 20 de enero de 2006, sobre Crédito Público.

VISTA: la Ley núm. 423-06 de fecha 30 de agosto de 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTA: la Ley núm. 494-06 de fecha 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda.

VISTA: la Ley núm. 249-17 de fecha 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana.

VISTA: la Ley núm. 237-20 de fecha 2 de diciembre de 2020, que aprobó el Presupuesto General del Estado para el año 2021.

VISTA: la Ley núm. 243-20 de fecha 28 de diciembre del año 2020, que autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar la emisión y colocación de Valores de Deuda Pública.

Resolución Núm. 231-2021

VISTA: la Ley núm. 166-21, de fecha 6 de agosto de 2021, que introduce modificaciones a la Ley núm. 237-20 que aprobó el Presupuesto General del Estado para el año 2021.

VISTA: la Ley núm. 341-21 de fecha 2 de diciembre de 2021, que modifica la Ley núm. 237-20 que aprobó el Presupuesto General del Estado para el año 2021, modificada por la Ley núm. 166-21, del 6 de agosto de 2021.

VISTO: el Decreto núm. 630-06 de fecha 19 de diciembre de 2017, sobre el Reglamento de la Ley de Crédito Público núm. 6-06.

VISTO: el Decreto núm. 489-07 de fecha 30 de agosto de 2007, que aprueba el Reglamento Orgánico Funcional de la Secretaría de Estado de Hacienda.

VISTA: la Resolución núm. 58-12 de fecha 8 de febrero de 2012, emitida por el Ministerio de Hacienda, que aprueba la normativa para los procedimientos de subastas públicas para la colocación de títulos valores de deuda pública.

VISTA: la Resolución núm. 161-15 de fecha 20 de octubre de 2015, emitida por el Ministerio de Hacienda, que modifica la normativa para los procedimientos de subastas públicas para la colocación de títulos valores de deuda pública.

VISTO: el Acuerdo para la Terminación Anticipada del «Contrato de Concesión Administrativa en Régimen de Peajes Carretera Santo Domingo-Rincón de Molinillos», de fecha 9 de diciembre de 2021, suscrito entre el Estado dominicano y las sociedades comerciales Autopista del Nordeste, S. A., y Boulevard Turístico del Atlántico, S. A.

El Ministro de Hacienda, en uso de las atribuciones que le concede la Ley núm. 494-06,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Colocación. Se autoriza a la Dirección General de Crédito Público a la colocación de títulos valores de deuda pública de manera directa por un monto total de doscientos ochenta y siete millones noventa mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD\$287,090,000.00), conforme se detalla a continuación:

a) Doscientos trece millones doscientos veintisiete mil trescientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$213,227,333.00) a la sociedad comercial Autopista del Nordeste, S. A.

Resolución Núm. 231-2021

b) Setenta y tres millones ochocientos sesenta y dos mil seiscientos sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$73,862,667.00) a la sociedad comercial Boulevard Turístico del Atlántico, S. A.

ARTICULO 2. Definiciones. Para los fines de esta resolución se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Precio limpio o de cotización:** es el porcentaje del valor nominal de los títulos valores de acuerdo con los cálculos establecidos en la Resolución ministerial núm. 161-15, que modifica la normativa para procedimientos de subastas públicas. Este precio no incluye el cupón corrido, es decir, los días de intereses acumulados al momento de la liquidación de la transacción.
- b) **Valor:** derecho o conjunto de derechos, de contenido esencialmente económico, libremente negociables, que incorporan un derecho literal y autónomo y que se ejercita por su portador legitimado, quedando comprendidos dentro de este concepto los instrumentos derivados que se inscriban en el Registro del Mercado de Valores.
- c) **Valor nominal o Facial:** es el monto a ser pagado al vencimiento de los títulos valores. Se toma como base para el cálculo de los intereses del cupón de un título valor determinado.

ARTICULO 3. Condiciones. Los títulos valores emitidos en dólares de los Estados Unidos de América, tendrán vencimiento en el año 2026, con las siguientes condiciones:

- a) Los títulos valores en dólares serán adquiridos a valor par, precio limpio o de cotización de 100.0000 %
- b) La tasa cupón será de 6.875 % y su pago será en periodicidad semestral sobre la base de cálculo 30/360.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Aprobado por:



JOSÉ MANUEL VICENTE
Ministro

